



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00108-2024/MDSA

Santa Anita, **13 OCT 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 100-2024-MDSA/OGAF-OC, de la Oficina de Contabilidad; el Memorandum N° 01026-2024-OGPPPI/MDSA; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones; el Informe N° 471-2024-MDSA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 997-2024-2024-MDSA/GM, de la Gerencia Municipal; respecto a la Conformación de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191^o, 194^o y 203^o de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, señala en su Artículo 7^o, que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del sector público, tienen como función proponer al ente rector normas y procedimientos contables; asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, la Comisión Especial de Transición (CET), es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la Transición al Marco de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Aprueban la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público en las entidades del sector público";

Que, en este contexto el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, señala que: *“La/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución”*. El siguiente numeral 4.1.2 del citado Instructivo señala que: *“La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleva a cabo la Transición al Marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”*;

Que, el numeral 4.2.2 del citado Instructivo señala que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan de sus veces (...);

Que, mediante Informe N° 100-2024-MDSA/OGAF-OC, la Oficina de Contabilidad solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Memorándum N° 01026-2024-OGPPPI/MDSA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Programación de Inversiones, considera pertinente la designación de la Comisión Especial de Transición – CET y responsable del seguimiento de la Municipalidad Distrital de Santa Anita; cuyo objetivo es implementar los lineamientos generales para el proceso de transición al marco NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, mediante Informe N° 471-2024-MDSA/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta favorable la conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, basado en los instrumentos de gestión, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente; recomendando poner en conocimiento del titular de la entidad con la finalidad que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Memorándum N° 997-2024-2024-MDSA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados antes mencionados a la Oficina General de Secretaría, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los Artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **REPRESENTANTE DEL TITULAR (ALCALDE)** al **GERENTE MUNICIPAL** para conformar la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerente Municipal (Representante del Titular - Alcalde).
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerente de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Tesorería
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES**, como responsable del seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la Transición al **Marco NICSP.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICION (CET)**, al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES** y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/munisantanita) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONÉ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE